

## FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA JURÍDICA - AGENCIAS DE VIAJE " - AGENCIA DE PASAJES ACUARIO SRL



**RES - 438** 

RENOVACIÓN				EXTRAVIO					ROBO	
<b>√</b>										
I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)										
Identificación de la Actividad Económica										
CASA MATRIZ										
Nom		AGENCIA DE PASAJES ACUARIO SRL								
Tipo de Sociedad										
S.R.L.										
I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL										
Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad		RUN Cedula de Extranjero			Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero			
		<b>√</b>								
N° Doc. Indentida	Expedido en	Ap. Paterno	Ар	. Materr	10	Ap. Casada	Nombres		Telefono/Celular	
2698033	LA PAZ	LOPEZ	E	SPINOZ	ZA EDD		DDA PAZ	76243216		
N° de Poder Legal				N° de la Notaría					Fecha	
575/2015			020						2015-12-04	
II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA										
Carta de Solicitud				Vigencia de Licencia GAM						
SI PRESENTÓ				13/02/2025						
Vigencia SEPREC Lice			encia	ncia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)						
202		SI PRESENTO								



## FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN, EXTRAVIO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -AGENCIAS DE VIAJE" - AGENCIA DE PASAJES ACUARIO SRL

Yo, EDDA PAZ LOPEZ ESPINOZA con C.I. 2698033 expedido en LA PAZ En condición de



## **DECLARACIÓN JURADA**

datos proporcionados mediante pleno consentimiento, entera Departamental de La Paz, en proceda a las inspecciones, laboratorio, controles de conta	al, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, dec el presente formulario son verídicos y fidedigi conformidad y absoluta aceptación para qu uso de sus específicas funciones y atribución re inspecciones y verificaciones, vigilancia minación y fiscalización de los mismos in situidades de ingreso, tránsito y permanencia al pe ente señaladas.	nos; para lo que manifiesto ue el Gobierno Autónomo ones establecidas por ley a alimentaria, análisis de u, autorizado y otorgado a
FIRMA		FECHA: 16-08-24 03:10:07 PM

## ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.